

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 34/2022**

Medidas Cautelares No. 408-22

**Benny Briolly Rosa da Silva Santos e integrantes de su equipo de trabajo
respecto de Brasil**
11 de julio de 2022
Original: español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 1 de junio de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por las organizaciones Criola, Instituto de Defesa da População Negra, Instituto Marielle Franco, Justiça Global, Terra de Direitos, e Instituto Internacional sobre Raça, Igualdade e Direitos Humanos (“la parte solicitante” o “los solicitantes”), instando a la Comisión que requiera al Estado de Brasil (“el Estado” o “Brasil”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Benny Briolly Rosa da Silva Santos. Según la solicitud, la propuesta beneficiaria es concejal del municipio de Niterói y se encuentra en situación de riesgo debido a una serie de amenazas de muerte a raíz de su identificación como mujer *travesti* negra y de su labor como defensora de derechos humanos. La solicitud también busca proteger a personas integrantes de su equipo de trabajo en municipio de Niterói.

2. En los términos del artículo 25.2 de su Reglamento, la CIDH solicitó información a la parte solicitante y al Estado el 10 de junio de 2022. La parte solicitante envió información adicional el 22 de junio de 2022. Tras comunicación del Estado del 22 de junio de 2022 solicitando prórroga, la CIDH le otorgó la prórroga del plazo al Estado ese mismo día. El Estado remitió su respuesta el 24 de junio de 2022. La parte solicitante envió información actualizada el 30 de junio de 2022.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por las partes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que la propuesta beneficiaria se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, se solicita a Brasil que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la señora Benny Briolly Rosa da Silva Santos y de tres integrantes de su equipo de trabajo¹, considerando los enfoques étnico-racial y de género; b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y c) informe sobre las acciones implementadas para investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

A. Información aportada por la parte solicitante

4. La solicitud expresa que la propuesta beneficiaria, Benny Briolly Rosa da Silva Santos, es una mujer *travesti* negra, defensora de derechos humanos y desde el 2020 actúa como concejala en el

¹ Los assessores (1) Marcos Paulo Pereira Costa y (2) Matheus Pereira Costa, y la asesora (3) Ariela do Nascimento Marinho.

municipio de Niterói, en el Estado del Río de Janeiro, en Brasil. La solicitud también busca proteger a integrantes de su equipo de trabajo².

5. La propuesta beneficiaria fue la primera mujer *travesti* en actuar como asesora parlamentaria en la ciudad de Niterói. En ese contexto, en 2018, durante las protestas “Ele Não”, manifestación política organizada por movimientos sociales de mujeres en contra del entonces candidato presidencial y actual presidente de Brasil, agentes policiales en un vehículo que tocaba un jingle de la campaña presidencial habrían intentado conducir la propuesta beneficiaria a la Delegación de Policía por no presentar su documento de identidad. Sin embargo, con el apoyo de un abogado y una diputada federal, la policía habría sido impedida de llevarla. Posteriormente, cuando la propuesta beneficiaria vivía en el “Morro do Estado”, agentes policiales habrían entrado en su residencia sin presentar orden judicial, supuestamente en búsqueda de su vecino. En dicha ocasión, uno de los policiales, en tono intimidante, le habría dicho: “entonces tu vives aquí, ¿cierto?”. Luego, en otra operación policial en el “Morro do Estado”, agentes policiales habrían entrado en el balcón de su residencia, causándole temor.

6. El 7 de diciembre de 2020, la propuesta beneficiaria, recién elegida como concejala de la ciudad de Niterói, recibió amenaza por correo electrónico. A criterio de los solicitantes, lo anterior sería parte de un ataque coordinado debido a que de manera similar correos amenazantes fueron recibidos por otras mujeres negras y LGBTI de partidos políticos de izquierda. El correo contenía la siguiente amenaza:

“Eres una aberración. Mono ‘favelado’ apestoso, nido de pelo de mafafafos, [...]. Te juro, pero te juro que SI NO RENUNCIAS A TU MANDATO voy a comprar una pistola de 9mm en “Morro do Engenho” aquí en Río de Janeiro y un billete de ida a NITERÓI y te voy a matar. Ya tengo todos tus datos y me voy a presentar en tu casa [dirección de la señora Beny Briolly]. Después de poner una bala en tu cara y matar a cualquiera que esté contigo, voy a poner una bala en mi cabeza. Es inútil avisar a la policía o tener guardias de seguridad alrededor. Nada en el mundo me impedirá matarte y luego suicidarme. Te mataré de la misma manera que mi grupo mató a Marielle”³

7. La parte solicitante destacó que dicho correo expresamente incluyó la dirección de la propuesta beneficiaria. Además, la amenaza de muerte hace referencia a la muerte de Marielle Franco, concejala del Río de Janeiro asesinada en 2018. Se denunció dicha amenaza el 8 de diciembre de 2020 en la Delegación de Atención a la Mujer (DEAM) de Niterói. El 18 de diciembre de 2020, fue realizada una reunión con el presidente del Superior Tribunal Electoral (TSE), quien se comprometió a accionar el Concejo Municipal de Niterói para medidas de seguridad para la propuesta beneficiaria.

8. La solicitud hace referencia a actos de amenazas y hostigamientos por parte de un concejal de la ciudad de Niterói de un partido político distinto al de ella. En ese sentido, el 29 de diciembre de 2020, el mencionado concejal de Niterói habría incitado a manifestantes, que se encontraban frente al Concejo Municipal de Niterói, a atacar a la propuesta beneficiaria. Ella habría sido escoltada para fuera del edificio por la Guardia Municipal. Dicho incidente fue reportado el 12 de abril de 2021 a la Delegación de Crímenes Raciales y Delitos de Intolerancia (DECRADI).

² Según la solicitud de medidas cautelares, el equipo de trabajo de la propuesta beneficiaria está compuesto por 10 asesores. La parte solicitante hace referencia específica de los asesores (1) Marcos Paulo Pereira Costa y (2) Matheus Pereira Costa, y de la asesora (3) Ariela do Nascimento Marinho.

³ Traducción libre del texto original en portugués: “Sua aberração. Macaco favelado fedorento, cabelo ninho de mafafafos [...]. Eu juro, mas eu juro que SE VOCÊ NÃO RENUNCIAR AO MANDATO vou comprar uma pistola 9 mm no Morro do Engenho aqui no Rio de Janeiro e uma passagem só de ida para NITERÓI e vou te matar. Eu já tenho todos os seus dados e vou aparecer aí na sua casa [endereço da senhora Benny Briolly]. Depois de meter uma bala na sua cara e matar qualquer um que estiver junto com você, vou meter uma bala na minha cabeça. Não adianta avisar a polícia ou andar com seguranças. Nada no mundo vai me impedir de te matar e me matar em seguida. Vou te matar do mesmo jeito que meu grupo matou a Marielle!”.

9. Según la solicitud, las amenazas en su contra continuaron en el 2021. El 8 de enero de 2021, el concejal de la ciudad de Niterói publicó en sus redes sociales un mensaje que se refería a la propuesta beneficiaria en el género masculino (“garotão”) y afirmando que ella tendría que soportarlo. El 19 de enero de 2021, nuevamente el concejal de la ciudad de Niterói, en sus redes sociales, afirmó que la propuesta beneficiaria era una “aberración psolista”, en referencia a su partido político “Partido Socialismo e Liberdade” (PSOL). Según el concejal de la ciudad de Niterói, ella habría presentado un proyecto de ley que permitiría “que quien se llamaba João pudiera ser llamado de Maria en las escuelas”. Asimismo, el 24 de febrero de 2021, el concejal de la ciudad de Niterói contestó a una persona en sus redes sociales, indicando nuevamente que la propuesta beneficiaria pertenecía al género masculino. Según los solicitantes, el 25 de febrero de 2021, el concejal de la ciudad de Niterói envió un mensaje con contenido transfóbico directamente a la propuesta beneficiaria a través de redes sociales.

10. El 12 de enero de 2021, se envió oficio a la Presidencia del Concejo Municipal de Niterói, con fotos sobre las publicaciones en redes sociales del concejal de Niterói con un arma dentro del Concejo Municipal, lo que estaría prohibido por el reglamento interno. Además, se solicitó medidas de seguridad para la señora Benny Briolly. El 20 de enero de 2021, un nuevo oficio fue enviado a la Presidencia del Concejo Municipal de Niterói, nuevamente solicitando medidas de seguridad para la señora Benny Briolly. Sin embargo, no se obtuvo respuesta. El 4 de febrero de 2021, un oficio fue enviado al Procurador General de la República para comunicar la falta de medidas adoptadas al respecto.

11. El 13 de mayo de 2021, debido a las amenazas recibidas, el partido político PSOL decidió retirar a la propuesta beneficiaria temporalmente de Brasil. Ante lo anterior, se indicó que ya se había informado de la situación de riesgo de Benny Briolly a las instituciones estatales. En una entrevista, la propuesta beneficiaria afirmó que vivía sin dormir, con constante miedo de morir e impedida de ejercer su labor parlamentaria, debido a la falta de respuesta del Estado a las amenazas que sufría. En consecuencia, el 14 de mayo de 2021, Benny Briolly fue incluida en el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PPDDH) y le garantizaron un punto focal en la Policía Militar. De ese modo, su agenda semanal es enviada al 12º Batallón de la Policía Militar con la información de los eventos que la propuesta beneficiaria asistirá. Además, hay un punto focal frente al Concejo Municipal de Niterói y otro frente a la residencia de la propuesta beneficiaria. La protección en los demás lugares estaría a criterio de la disponibilidad de la Policía. En ese sentido, si hay necesidad de escolta policial para algún evento, es necesario solicitar a la Policía por medio del PPDDH. Sin embargo, todas las veces en que se solicitó acompañamiento policial, no hubo respuestas o recibieron respuestas negativas. Además, su partido político PSOL empezó a pagar el alquiler de un vehículo blindado, que le será ofrecido hasta finales de 2022. Tras su inclusión al PPDDH, la propuesta beneficiaria decidió regresar a Brasil.

12. A pesar de la inclusión de la propuesta beneficiaria al PPDDH, se afirmó que no existiría una escolta asignada a la propuesta beneficiaria, que no hay previsión de recursos financieros para su protección y que no hubo un análisis de riesgo con perspectiva de género y raza. Además, se señaló que sería inadmisibles que su protección se resumiera a puntos focales frente al Concejo Municipal de Niterói y a su residencia, y que no existiría protección para sus desplazamientos o eventos a raíz de su labor como concejala, pese a las amenazas sufridas. Se alegó que las solicitudes de escolta policial no son contestadas o son rechazadas. Por ejemplo, en los días 21, 22, 26 y 29 de mayo de 2021, no se obtuvo respuesta de la Policía. En ese sentido, entre los días 21 de mayo y 5 de junio de 2021, fueron enviados doce oficios por el PPDDH y la Policía no contestó o contestó negativamente a ellos. Asimismo, el 24 de mayo y el 1 de junio de 2021, la Policía Federal del Rio de Janeiro negó las escoltas policiales porque dicha protección no estaría en su rol de atribuciones. Por lo anterior, la solicitud manifestó que no sería razonable que las solicitudes de escolta policial dependan de la discrecionalidad de la Policía Militar.

13. A partir de diciembre del 2021, las amenazas en contra de la propuesta beneficiaria se habrían incrementado. El 19 de diciembre de 2021, ella recibió un correo con el título “Ya estoy contando las balas”, por parte de una persona que se identificó como C.S. y quien se asumía como racista, expresando que “A ustedes ‘pretos’ les encanta victimizarse y creer que cualquier cosa es racismo ahora? A ver si crees eso cuando yo descargue mi arma en su cara, aberración”. El 20 de diciembre de 2021, la propuesta beneficiaria denunció dicha amenaza a la DECRADI.

14. El 22 de diciembre de 2021, la propuesta beneficiaria recibió cuatro correos más con amenazas e insultos. Ese mismo día, tales correos fueron remitidos a la DECRADI. El primer correo presentaba el mismo contenido del correo de 19 de diciembre de 2021. El segundo correo insultaba a la propuesta beneficiaria: “ladrón, bribón, sin vergüenza”. El tercer correo también tenía insultos a raíz de su labor política. El cuarto correo, además del contenido, le profirió una nueva amenaza de muerte:

"O tú acabarás como Marielle Franco, este es el último aviso porque las balas ya están contadas. El “terreiro”⁴ de macumba sólo sirve para prender fuego, ¿conoces la purificación por el fuego? Eso es lo que haremos en todas las ceremonias de macumba del país. [...]”⁵

15. El 24 de diciembre de 2021, la propuesta beneficiaria recibió un correo, en el cual el título ya decía que el autor se identificaba como nazi y que le iba a asesinar. El contenido de dicho correo se detalla abajo:

"Mis amigos nazis finalmente me convencieron de ir a RJ⁶ para asesinar al concejal Benny, soy menor de edad así que en 3 años estaría limpio. ¿Recuerdas cuando te enviaron la dirección? Tenemos la actualización [...] La impunidad es segura. HEIL HITLER⁷

16. Asimismo, el 30 de diciembre de 2021, otros dos correos, con el mismo contenido, fueron recibidos por la propuesta beneficiaria, ampliando las amenazas también a sus familiares. El 3 de enero de 2022, nuevamente la persona supuestamente llamada C.S. le envió un correo indicando que tenía un “regalito” para la propuesta beneficiaria y con una foto de un arma. Luego, el 9 de enero de 2022, la propuesta beneficiaria recibió nuevo correo con una amenaza de secuestro e insultos racistas y transfóbicos, llamando a la propuesta beneficiaria de “mono” y “gorila” y amenazándola de secuestro. El 23 de enero de 2022, recibió nuevo correo que le llamaba de “Benilson” (nombre masculino), con una foto de un arma y un mensaje diciendo “ustedes son todos unos ‘pretos’ locos”. Posteriormente, el 25 de enero de 2022, un correo nuevamente le amenazó, afirmando que “de nada sirve llorar, concejal Benny, su hora llegará”. El 26 de enero de 2022, recibió otro correo, con un título que decía que le darían un “disparo de misericordia en su frente” y nuevas amenazas de muerte:

"Eso es exactamente lo que has leído, soy un completo fantasma y estoy seguro de la impunidad. Ya tengo todo preparado para huir del país. Este correo electrónico tampoco tú ni los cerdos vagos del civil de niteroi podrán rastrear la ip. La policía federal también, ya que no tiene jurisdicción en Alemania. Por qué crees que nadie ha encontrado al responsable de matar a Marielle Franco el

⁴ Se refiere a un lugar para celebrar rituales religiosos de religiones de matriz africana en Brasil.

⁵ Traducción libre del texto original en portugués: “Ou vai terminar igual Marielle Franco, esse é o último aviso pois as balas já estão contadas. Terreiro de macumba serve apenas para se tacar fogo, conhece a purificação pelo fogo? É isso que faremos em todo terreiro de macumba existente no país. [...]”.

⁶ Se refiere al estado de Río de Janeiro.

⁷ Traducción libre del texto original en portugués: “Meus amigos nazistas finalmente me convenceram a ir até o RJ para assassinar o vereador Benny, sou menor de idade então em 3 anos estaria limpo. Lembra quando te mandaram o endereço? Temos o atualizado [...] A impunidade é certa. HEIL HITLER”.

taurus sinarm numeración 200100279521220 fue descartado en la bahía de guanabara. Nadie más lo encontrará. Esperar la visita de mi Glock g25 calibre 380. Tic-tac”⁸

17. El 25 de enero de 2022, la propuesta beneficiaria envió correo a la DECRADI respecto de la amenaza recibida el 23 de enero de 2022, para adjuntarla al registro previo realizado el 20 de diciembre de 2021. El 31 de enero de 2022, otro correo amenazaba a la propuesta beneficiaria de violación y afirmaba que el autor del correo estaría “infiltrado” en la Policía Federal, por lo que tendría impunidad para posibles delitos:

“Sí, PUTA BURRA, estoy encubierto en la PF y nada puede detenerme. Estoy muy por encima de la empresa de ciberdelitos porque tengo impunidad LEGAL (por edad) y tengo AMIGOS en la institución, incluso ya me he comunicado con la policía de tu región y ninguno recibirá denuncias de violación de tu persona, vaca lechera. Te violaré y NADA podrá detenerme [...]”⁹

18. El 2 de febrero de 2022, la propuesta beneficiaria habría recibido un correo que cuestionaba la calidad de los servicios de inteligencia de la Policía Civil, detallando sobre la posible utilización de datos de terceros para amenazas a las personas. El 18 de febrero de 2022, la placa del vehículo de la propuesta beneficiaria fue divulgada en redes sociales. El 19 de febrero de 2022, recibió un correo que expresaban que iban a explotar su gabinete en caso ella no renuncie a su puesto como concejal en un plazo de 90 días. El 3 de marzo de 2022, la propuesta beneficiaria recibió otro correo con amenazas en su contra:

“Venga quiero arrancarte la cabeza con una motosierra y colgar tu asqueroso cuerpo de una manguera. No te equivoques, esto no es una broma, “neguinho” [...]. Hay una tabla de madera con unos clavos en el extremo y con eso te voy a azotar. Te recogeremos al amanecer y te llevaremos a un cobertizo que tengo aquí, allí aprenderás cómo se trata aquí a tu gente. No nos vamos a detener ahí, te vamos a coger y te vamos a colgar, vamos a hacer un festín contigo para los buitres. Tengo fuertes contactos en estas partes, conseguiré un cañón para explotar tu puerta tan pronto como te acostes para dormir. [...] Duerme con los ojos abiertos”¹⁰

19. El 12 de marzo de 2022, la propuesta beneficiaria recibió un link, a través de su red social *Instagram*, para un “guía de violación”, donde ella era llamada “mono con SIDA”. Asimismo, el texto indicaba una recompensa por el asesinato de Benny Briolly, con su foto y un nombre masculino: “Yo pago 4.500 reales por la cabeza de Benny Briolly, pero la manera ideal sería disparar, cortar su garganta, quemar su cuerpo y sacar el arco dental, así estará irreconocible”.

20. El 19 de mayo de 2022, la propuesta beneficiaria fue notificada oficialmente de una decisión judicial de 11 de abril de 2022 a su favor en el marco de una acción civil pública. Dicha acción civil pública

⁸ Traducción libre del texto original en portugués: “É isso mesmo que você leu, sou um completo fantasma e tenho certeza da impunidade. Já tenho tudo preparado para fugir do país. Este e-mail também você nem os porcos vagabundos da civil de niterói conseguirão rastrear o ip. A polícia federal também, já que eles não possuem jurisdição na Alemanha. Por que acha que ninguém achou o responsável por matar Marielle Franco a taurus de numeração sinarm 200100279521220 foi descartada na baía de guanabara. Ninguém mais vai achar! Aguarde a visitinha da minha Glock g25 calibre 380. Tic tac...”

⁹ Traducción libre del texto original en portugués: “Pois é, PUTA BURRA, eu estou infiltrado na PF e nada pode me deter. Estou muito acima da companhia de crimes cibernéticos porque tenho impunidade LEGAL (pela idade) e tenho AMIGOS na instituição, inclusive já comuniquei com os policiais da sua região e nenhum irá receber denúncias de estupro da sua pessoa, vaca leiteira. Eu irei te estuprar e NADA pode me parar [...]”

¹⁰ Traducción libre del texto original en portugués: “Venha que eu quero arrancar-lhe a cabeça com uma motosserra e pendurar o seu corpo IMUNDO em uma mangueira. Não se engane, aqui não é brincadeira, neguinho. [...]. Há uma tábua de madeira com uns pregos na ponta e é com isso que eu vou te açoitar. Pegaremos você logo ao amanhecer e te levaremos para um galpão que eu tenho aqui, lá tu vais saber como sua gente é tratada aqui. [...] Não vamos parar por aí, vamos pegar você de jeito e te enforcar, faremos de você um banquete para os urubus. Tenho fortes contatos nessas bandas, arrumo um canhão para explodir tua porta assim que você deitar para dormir. [...] Durma de olhos abertos”.

fue presentada por el Ministerio Público Federal (MPF) ante la Justicia Federal, con el objetivo de que se adopten medidas de seguridad para salvaguardar la vida e integridad de la señora Benny Briolly. En la decisión *liminar* del 11 de abril de 2022, se tomó en consideración el histórico de amenazas de la propuesta beneficiaria como asesora parlamentaria y como concejala, además de ser la primera mujer *travesti* concejala de Niterói y del contenido expresamente racista de las amenazas. La jueza federal consideró que las medidas adoptadas por el Estado serían “francamente insuficientes y desproporcionales” ante las amenazas, así como que se verificó una omisión de la Administración Pública en ese sentido. La decisión determinó escolta personal y otras medidas de seguridad para la protección de la propuesta beneficiaria para la continuidad del ejercicio de su mandato, estableciéndose un plazo de un mes para su cumplimiento. La parte solicitante alegó que dicha decisión es genérica, sin detallar cuales serían las otras medidas de seguridad que la Unión Federal y el Estado de Río de Janeiro deberían adoptar, sin haberse considerado su opinión. A la fecha, se indicó que su protección no ha mejorado, y se afirmó que la protección de la Policía frente a su residencia y frente al Concejo Municipal está ocurriendo de manera irregular actualmente.

21. La solicitud también informa que el 27 de abril de 2022 se recibió oficio de la Subsecretaría de Inteligencia del Río de Janeiro con un cuestionario para el análisis de riesgo de la propuesta beneficiaria. Sin embargo, se alegó que ya había contestado un cuestionario para análisis de riesgo del PPDDH en momento anterior, y que ella tenía miedo de compartir nuevamente informaciones íntimas y no quería ser revictimizada en consecuencia de la falta de comunicación y coordinación entre las instituciones. Ante la solicitud de la propuesta beneficiaria, el PPDDH aceptó compartir el cuestionario con la referida Subsecretaría.

22. Según las y los solicitantes, el 17 de mayo de 2022, un diputado estadual del Río de Janeiro, conocido por haber roto un letrero en homenaje a Marielle Franco, indicó, en una sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Río de Janeiro, que la propuesta beneficiaria sería un “concejal hombre, porque nació con pene y testículos”, pero en ese momento sería una “aberración de la naturaleza” debido a lo que “ellos llaman de géneros”. Dicho incidente fue registrado en la DECRADI el 20 de mayo de 2022.

23. El 21 de mayo de 2022, tras una serie de reuniones con líderes comunitario en la ciudad de Itaboraí, en el estado de Rio de Janeiro, cuando la propuesta beneficiaria volvía a su residencia por la noche, entre 23h y 0h, su asesor Marcos Paulo Pereira Costa, acompañado de su otro asesor Matheus Pereira Costa, se percató que, al dejarla en su residencia, había otro vehículo aparcado en la calle. Luego de que el asesor entró en su vehículo para movilizarse, el vehículo aparcado empezó a seguirlo. Lo anterior reflejaría, a criterio de las y los solicitantes, que el vehículo conocía la dirección de la propuesta beneficiaria y sus actividades. El 28 de mayo de 2022, cerca de la media noche, en un restaurante en la ciudad de Niterói, un hombre armado se acercó a la asesora de la propuesta beneficiaria, Ariela do Nascimento Marinho, mujer trans, indicando de modo amenazante que la conocía. El dueño del restaurante retiró a la asesora y su novio de la situación. Dichos incidentes fueron reportado a la Delegación de Policía el 30 de mayo de 2022 y el 7 de junio de 2022.

24. El 23 de junio de 2022, se verificó un correo, que se encontraba en la carpeta de spam, recibido por la propuesta beneficiaria el 25 de mayo de 2022, cuyo título era “Ya estoy contando las balas”, que supuestamente fue enviado del correo electrónico oficial de un diputado estadual:

“Concejal Benny, ¿entonces tú has presentado una denuncia contra mí en Decradi y vas a demandarme sólo porque he dicho algunas verdades sobre ti? No eres una mujer porque has nacido con pene y testículo, luego eres un hombre. Pero en tu caso no eres un hombre en absoluto, eres un marica lascivo, un maricón escroto, un asqueroso maricón. [...] Eres unapestoso mono negro ‘favelado’. [...] Rompí el plato de la perra de Marielle Franco y no pasó nada, dije en la Aldeia

Maracanã que a los que les gustan los indios deberían ir a Bolivia y no pasó nada. ¿Crees que va a importar porque te he trinchado, maldito travesti? Que se joda Decradi, que se joda la justicia, yo estoy con el presidente [...] y no va a pasar nada, puedo decir lo que quiera que no va a pasar nada. No se quedará en nada como las otras veces. Estoy con nuestro ejército brasileño [...]. ¿Qué vas a hacer? [...] Si no retiras el caso contra mí, te cerraré la boca podrida para siempre. La tuya y de la vaca Renata Souza, todo fue culpa suya”¹¹

25. El correo enviado el 25 de mayo de 2021 fue comunicado a la DECRADI. Además, en video publicado en sus redes sociales, la señora Benny Briolly expresó su revuelta ante las amenazas recibidas. Luego, el diputado estadual negó la autoría del correo, haciendo referencia a la propuesta beneficiaria en el género masculino, lo que fue considerado por los solicitantes como una afectación a su identidad de género. Por lo anterior, su partido político solicitó una pericia con el objetivo de verificar la autoría del correo. Según la pericia, “el usuario remitente, para hacerse pasar por el diputado [...], habría utilizado un servicio extranjero alojado en Asia, más concretamente en Kuala Lumpur, según se desprende del análisis de la dirección IP del servicio del que procede el falso correo electrónico”. Asimismo, la pericia indicó que “se trata del uso de técnica de *spoofing*¹² de correo, pudiendo garantizar, con un 100% de certeza, que el mensaje no proviene del remitente [correo oficial del mencionado diputado], sin embargo, se puede decir que el infractor es una persona que tiene conocimiento de los hechos, así como la dirección del correo electrónico personal de la ofendida”. La parte solicitante expresa que el uso de la técnica de *spoofing* es grave, en la medida que se demuestra una sofisticación en las amenazas, además de usar un correo institucional de la Asamblea Legislativa del Río de Janeiro.

26. La solicitud alega que la investigación criminal, iniciada el 21 de diciembre de 2021, respecto de las amenazas recibidas por medio virtual en contra de la propuesta beneficiaria, no tendría resultados significativos a la fecha. Así, se indicó que solo se había realizado una diligencia al respecto, que sería la emisión de comunicaciones a autoridades policiales de dos estados brasileños para interrogar dos posibles responsables. Con relación a los demás correos, no se habría realizado ninguna diligencia en las investigaciones policiales, pese al plazo inicial para dicha investigación ha vencido, por lo que el MPF concedió nuevo plazo el 4 de febrero de 2022. Sin embargo, tras más de cuatro meses, las investigaciones seguirían sin avances para identificar los autores de las amenazas.

27. Finalmente, la parte solicitante afirma que, a la fecha, no se habrían asignado escolta policial a la propuesta beneficiaria, el vehículo blindado sigue siendo costeado por su partido político, no hubo un refuerzo de las medidas de seguridad en la entrada del Concejo Municipal de Niterói, y tampoco fueron compartidas informaciones sobre las investigaciones respecto de las amenazas sufridas con la propuesta beneficiaria.

B. Respuesta del Estado

¹¹ Traducción libre del texto original en portugués: “Vereador Benny, quer dizer que você registrou ocorrência contra mim na Decradi e vai me processar só porque falei umas verdades de você? Você não é mulher pois nasceu com pênis e testículo, então é homem. Se bem que no seu caso você não é mesmo homem, é um boiola assanhado, uma bicha escrota, um viado nojento. [...] Você é um macaco preto favelado fedorento. [...] Eu quebrei a placa da vagabunda da Marielle Franco e não deu em nada, eu disse na Aldeia Maracanã que quem gosta de índio que vá pra Bolívia e não deu em nada. Acha que vai dar em alguma coisa porque eu esculachei você seu traveco de merda? Foda-se a Decradi, foda-se a justiça, estou com o presidente Bolsonaro e nada vai acontecer, posso falar o que eu quiser que não dá em nada. Isso não vai dar em nada como das outras vezes. Estou com nosso Exército Brasileiro [...]. Você vai fazer o que? [...] Já você não deve falar nada e nem me processar. [...] Se você não desistir do processo contra mim vou fechar essa sua boca podre pra sempre. A sua e a da vaca da Renata Souza, foi culpa dela isso tudo.”

¹² *Spoofing* sería una técnica conocida en el mundo de la ciberseguridad respecto de alguien que suplanta o intenta suplantar la identidad del remitente en estafas virtuales.

28. El Estado hizo referencia a la legislación interna con relación a la protección de personas defensoras de derechos humanos, señalando la Política Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, prevista en el Decreto no. 6.044/2007; y el Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas (PPDDH) y el Consejo Deliberativo para dicho programa, previstos en el Decreto 9.937/2019, que existen en el marco del Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH). En el estado del Río de Janeiro, el PPDDH es ejecutado de acuerdo con la Ley no. 9.322/2021.

29. Con relación a las medidas de protección de la señora Benny Briolly, el Estado informó que la propuesta beneficiaria fue incluida en el PPDDH. Además, informó que su solicitud para reforzar de las medidas de protección había sido atendida a través de la Acción Civil Pública No. 5022213-71.2022.4.02.51.01, presentada por el por el Ministerio Público Federal (MPF). En esa línea, la jueza federal emitió decidió, con tutela de urgencia, determinando escolta y otras medidas de seguridad para garantizar la integridad física de la propuesta beneficiaria y la continuidad del ejercicio de su mandato.

30. Asimismo, el Estado indicó que, entre 5 de mayo de 2021 y 6 de enero de 2022, las medidas de protección a la propuesta beneficiaria fueron ejecutadas a través del Termo de Colaboración 005/2020, firmado entre el MMFDH y la organización de la sociedad civil Centro de Derechos Humanos de Nova Iguaçu (CDHNI), toda vez que no se firmó acuerdo con la Secretaría Estadual del Río de Janeiro. A partir del 13 de enero de 2022, la Secretaría del Estado de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Río de Janeiro empezó a ejecutar las medidas de protección.

31. Tras notificación de la situación de amenazas sufridas por la propuesta beneficiaria, el PPDDH del Río de Janeiro ha realizado varias reuniones con el presidente del Concejo Municipal de Niterói, indicando debilidades de seguridad identificadas en la casa legislativa y solicitando un vehículo blindado y conductor especializado para la propuesta beneficiaria, así como refuerzo de las medidas de seguridad en la entrada del Concejo Municipal. Por otra parte, fueron realizadas reuniones con el Ministerio Público del Estado del Río de Janeiro (MPERJ).

32. En esa línea, el Estado señaló que la Coordinación del Programa de Protección a la Vida de la Secretaría del Estado de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en conjunto con la presidencia del Consejo Deliberativo, el equipo de la concejal, el equipo del PPDDH y representantes de la sociedad civil, realizaron reuniones mensuales en los meses de febrero y marzo de 2022 para definir medidas de seguridad y estrategias para la protección de la propuesta beneficiaria. Se indicó que el equipo de la concejal y el equipo del PPDDH tienen contacto con punto focal en la Policía Militar. Debido a demanda de la propuesta beneficiaria enviada al PPDDH, fueron instaladas cámaras de monitoreo y se puso a su disponibilidad un punto focal.

33. El 28 de enero de 2022, el Estado informó que se realizó reunión, a pedido del PPDDH del Río de Janeiro, en la sede del 12º Batallón de la Policía Militar, con la presencia del coordinador policial de la región y de la representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Estado del Río de Janeiro. En dicha ocasión, se decidió que la patrulla policial estaría basada, de manera ininterrumpida, en la residencia de la propuesta beneficiaria, así como en su oficina en el Concejo Municipal de Niterói. Además, respecto de los desplazamientos intermunicipales de la propuesta beneficiaria, se debería solicitar escolta junto a su punto focal de la Policía Militar y enviar la agenda correspondiente con 5 días de antelación. También, se indicó que el 12º Batallón de la Policía Militar estaría realizando vigilancia reforzada para la seguridad de la propuesta beneficiaria.

34. El 11 de mayo de 2022, se realizó reunión con la presencia de representantes de la Coordinación General de los Programas de Protección a la Vida del MMFDH, de la Policía Federal, Militar e Civil del Río

de Janeiro, para asegurar las siguientes medidas: la Policía Militar es responsable por el traslado de la concejal entre su residencia y su trabajo, así como por la patrulla policial en su residencia y en su oficina en el Concejo Municipal, sin perjuicio de otras medidas que sean necesarias futuramente; y la Policía Civil, a través de su sector de inteligencia, preparará un mapa de riesgo, instrumento relevante para articular los mecanismos de seguridad para la protección de la vida de la propuesta beneficiaria.

35. El Estado alegó que las medidas de protección a la propuesta beneficiaria son eficientes y coordinadas con la propuesta beneficiaria y sus representantes. Finalmente, con relación a las investigaciones respecto de las amenazas en contra de la propuesta beneficiaria, se informó que están en trámite una investigación criminal y una acción penal ante el 2º Juzgado Criminal de Niterói.

III. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

36. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.

37. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar¹³. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos¹⁴. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas¹⁵. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en

¹³ Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

¹⁴ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

¹⁵ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas¹⁶. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y,
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

38. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*¹⁷. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables¹⁸, lo que correspondería propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 el Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo¹⁹.

39. Al momento de analizar la presente solicitud, la Comisión recuerda lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento. En particular, el inciso 6 establece que “[a]l considerar la solicitud [de medidas cautelares], la Comisión tendrá en cuenta su *contexto*”. En la misma línea, la Corte Interamericana ha indicado que es posible valorar el conjunto de factores o circunstancias políticas, históricas, culturales o de cualquier otra índole que afectan a la persona propuesta beneficiaria o la ubican en una situación de vulnerabilidad en un determinado momento y la expone a recibir lesiones a sus derechos²⁰. La Corte

¹⁶ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia"](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

¹⁷ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua](#). Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. [Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complejo do Tatuapé" de la Fundação CASA](#). Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

¹⁸ CIDH. [Resolución 2/2015](#). Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. [Resolución 37/2021](#). Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

¹⁹ Al respecto, la Corte ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. [Caso Familia Barrios Vs. Venezuela](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

²⁰ Caso Carpio Nicolle. Medidas Provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 6 de julio de 2009, Considerando 26, y Asunto Integrantes de la Comunidad Indígena de Choréachi respecto de México. Solicitud de medidas provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de marzo de 2017, Considerando 19.

Interamericana ha entendido que dicha situación puede crecer o decrecer en el tiempo dependiendo de un sinnúmero de variables²¹.

40. En el presente asunto, la Comisión identifica que la propuesta beneficiaria se identifica como mujer *travesti* negra, defensora de derechos humanos. La CIDH ya ha reconocido que la identidad *travesti* se encuentra dentro del término paraguas “trans”, utilizado para describir las experiencias de vida de las personas cuyas identidades y expresiones de género no se condicen con el género que les fuera asignado al nacer²². Al respecto, la CIDH ha indicado que, en el marco de las femineidades trans se ubican las mujeres *travestis*.²³ La CIDH ha destacado que en Latinoamérica, específicamente en países como Brasil, el término ha sido reivindicado en términos identitarios y políticos²⁴, dentro de la comunidad trans. Por lo anterior, los estándares y entendimientos del sistema interamericano aplicables son aquellos que protegen a las personas trans y, en general, a las personas LGBTI.

41. Bajo ese entendimiento, la Comisión recuerda que, en su Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, la CIDH constató que las personas LGBTI están particularmente vulnerables a la violencia, la cual se ve reforzada por la diseminación de “discurso de odio” dirigido a esta comunidad en distintos contextos, como a través de medios de comunicación virtuales. Al respecto, se observó que los crímenes contra las personas LGBTI frecuentemente son precedidos de un contexto de elevada discriminación²⁵. Además, se destacó que las personas trans, en particular las mujeres trans, sufren un ciclo de violencia, discriminación y criminalización²⁶. Entre las personas más vulnerables a la violencia se encuentran las mujeres trans y travestis que son defensoras de derechos humanos²⁷. Los ataques a la vida de las defensoras y los defensores de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la víctima en cuestión²⁸. Con relación a la interseccionalidad entre los factores de género y étnico-racial, la Corte IDH afirmó que la violencia contra las mujeres en Brasil es un problema estructural y generalizado, reforzando que hay una división racial significativa en el país, en la medida que las mujeres negras tienen más probabilidad de sufrir actos de violencia²⁹. En su función de monitoreo, la CIDH ha recibido información sobre altos niveles de discriminación y violencia contra personas LGBTI afrodescendientes en América³⁰. En Brasil, las personas afrodescendientes son especialmente vulnerables a discriminación basada en orientación sexual o identidad de género³¹.

42. Con relación a Brasil, en su Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Brasil del 2021, la Comisión observó un empeoramiento en los datos sobre la violencia, lo que afectaría especialmente grupos como las personas trans y las personas defensoras de los derechos humanos³². La Comisión también constató con preocupación que las muertes violentas en el país tienden a victimizar de manera

²¹ Ibidem

²² CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párr. 20. La Comisión indicó: Personas trans, es el término paraguas frecuentemente utilizado para describir las diferentes variantes de las identidades de género (incluyendo transexuales, travestis, transformistas, entre otros), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. La identidad de género no la determinan las transformaciones corporales, las intervenciones quirúrgicas o los tratamientos médicos. Sin embargo, éstos pueden ser necesarios para la construcción de la identidad de género de algunas personas trans.

²³ CIDH, [Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales](#), OEA/Ser.L/V/II, 7 de agosto de 2020. Párr. 78

²⁴ Ibidem

²⁵ CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párrs. 166 y 213.

²⁶ CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párr. 26.

²⁷ CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párr. 336 y 339.

²⁸ CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párr. 336 y 339.

²⁹ Corte IDH. [Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil](#). Sentencia de 7 de septiembre de 2021. Párrs. 46 y 53.

³⁰ CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párr. 357.

³¹ CIDH. [Informe Violencia contra personas LGBTI](#). OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. Párr. 364.

³² CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil](#). OEA/Ser.L/V/II. 12 de febrero de 2021. Párr. 272.

desproporcionada a segmentos que sufren discriminación estructural e interseccional, como las personas afrodescendientes³³. Además, los datos sobre violencia demostraban que Brasil existe una hostilidad a las actividades de personas defensoras de derechos humanos, quienes han sido víctimas frecuentes de violencia perpetradas por particulares y agentes estatales³⁴. En dicho Informe, la CIDH recomendó al Estado adoptar medidas legislativas y políticas para prevenir la violencia y discriminación contra las personas LGBTI, teniendo en cuenta la intersección de factores que pueden intensificar la violencia como el origen étnico-racial³⁵, y reforzar el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos con estructura suficiente para garantizar la protección efectiva e integral de las personas defensoras de derechos humanos³⁶.

43. Del mismo modo, considerando que la propuesta beneficiaria ocupa el cargo de concejala en el municipio de Niterói en el Estado del Río de Janeiro en Brasil, la Comisión recuerda que, en mayo de 2021, en el marco del 179º periodo de sesiones de la CIDH, en la audiencia temática sobre la “Situación de los derechos políticos e interseccionales de género, diversidad y raza en Brasil”, organizaciones de la sociedad civil alertaron sobre la situación de riesgo enfrentada por mujeres parlamentarias negras (cis y trans) en el país³⁷. Al respecto, el 20 de mayo de 2021 la CIDH hizo un llamado al Estado de Brasil para que actúe con la debida diligencia en las investigaciones relacionadas a la señora Benny Briolly, la propuesta beneficiaria de la presente solicitud, y reiteró la recomendación para garantizar la vida e integridad personal de concejalas y sus equipos laborales³⁸.

44. Respecto del requisito de *gravedad*, la Comisión considera que se encuentra cumplido. Teniendo en cuenta que los hechos alegados se insertan en el contexto previamente indicado, la Comisión observa que la situación de riesgo de la propuesta beneficiaria estaría relacionada con la existencia de una serie de amenazas de muertes y mensajes particularmente hostiles, principalmente por medios virtuales, con alusiones explícitas a intención de agresión y asesinato en su contra, así como con tenor de burla, racista y transfóbico. Lo anterior ha ido en continuidad a lo largo de los últimos años, y es posible entender que se ha incrementado desde diciembre del 2021 hasta la actualidad. Asimismo, la Comisión observa que tales amenazas estarían estrechamente ligadas al trabajo que la propuesta beneficiaria realiza como concejala de Niterói desde el 2020, además de su actuación como defensora de derechos humanos.

45. Según la información presentada por la parte solicitante, la señora Benny Briolly sufrió varios actos de hostigamientos, intimidaciones y amenazas de muerte en los últimos años. Al analizar tales alegatos en su conjunto, la Comisión entiende lo siguiente:

- i. Incluyen llamados a agredir o secuestrar a la propuesta beneficiaria sea por su labor como concejal o por identificarse como mujer negra *travesti*, siendo calificada por un género con el que ella no se identificaría o como “aberración de la naturaleza”.
- ii. Los mensajes dan cuenta de un conocimiento de la dirección personal de la propuesta beneficiaria, y amenazas hacia familiares de la propuesta beneficiaria, siendo que recientemente la placa de su vehículo fue publicada en redes sociales.

³³ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil](#). OEA/Ser.L/V/II. 12 de febrero de 2021. Párr. 277.

³⁴ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil](#). OEA/Ser.L/V/II. 12 de febrero de 2021. Párrs. 292 y 296.

³⁵ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil](#). OEA/Ser.L/V/II. 12 de febrero de 2021. Recomendaciones. Párr. 54.

³⁶ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil](#). OEA/Ser.L/V/II. 12 de febrero de 2021. Recomendaciones. Párr. 66.

³⁷ CIDH. Audiencia pública. 179 periodo de sesiones. 23 de marzo de 2021. Derechos políticos e interseccionalidad de género, diversidad y raza en Brasil. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wzpPeXAXKYU>.

³⁸ Comunicado de la CIDH en *Twitter*. 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1395353671462948864>.

- iii. Las amenazas de muerte incluyen mensajes como: “su hora llegará”; que le darían “un disparo de misericordia en su frente”; que tendrían un “regalito” para la propuesta beneficiaria acompañándose una foto de un arma; “voy a comprar una pistola [...] y un billete de ida a Niterói y te voy a matar”; “[...] poner una bala en tu cara y matar a cualquiera que esté contigo”; “nada en el mundo me impedirá de matarte”; “ya estoy contando las balas”; “tu acabarás como Marielle Franco”; “quiero arrancarte la cabeza con una motosierra y colgar tu asqueroso cuerpo de una manguera”; “conseguiré un cañón para explotar tu puerta tan pronto como te acostes para dormir”; “te cerraré la boca podrida para siempre”; que tendrían una recompensa en dinero “por la cabeza de Benny Briolly”; y que la manera ideal de matar a la propuesta beneficiaria sería “disparar, cortar su garganta, quemar su cuerpo y sacar el arco dental, así estará irreconocible”.
- iv. Las amenazas también hacen un llamado a la violación de la propuesta beneficiaria y que de cometerse dicha agresión no habría consecuencias para los responsables. En una oportunidad, se le remitió una “guía de violación”, donde había un texto que ofrecían recompensa en dinero por su muerte, con su foto y su nombre en el masculino.
- v. Tales mensajes han sido calificados por los solicitantes como de contenido transfóbico y racista. En ese sentido, se observa que ella ha sido calificada como “maldito *travesti*”, “mono con SIDA”; “puta burra”; “vaca lechera” “pretos locos”; “neguinho”; “bribón, sin vergüenza”; “marica lascivo”; “asqueroso maricón”; y “apestoso mono negro favelado”.
- vi. Las amenazas de agresión también hacen un llamado a que se explote el gabinete donde labora la propuesta beneficiaria, si es que ella no renuncia al cargo.

46. En ese sentido, la Comisión observa que las amenazas en contra de la propuesta beneficiaria, recibidas en su mayoría a través de correos electrónicos, han sido constantes, en particular siendo intensificadas a partir de diciembre de 2021. Dicha situación conllevó a la decisión de su partido político de retirar la propuesta beneficiaria del país en mayo de 2021. Además, la Comisión expresa su preocupación con los contenidos explícitos de alusión a agresión física y sexual, así como amenazas de muerte con el tenor racista y transfóbico de los mensajes. La Comisión nota además que se han presentado eventos concretos cerca del domicilio de la propuesta beneficiaria, incluyendo el seguimiento de un vehículo no identificado a asesores de la propuesta beneficiaria tras dejarla en su domicilio el 21 de mayo de 2022. La Comisión también nota que, el 28 de mayo de 2022, una persona desconocida se habría acercado a otra asesora de la propuesta beneficiaria indicándole de modo amenazante que la conocía. La Comisión tiene presente que los solicitantes alegaron que tras una pericia realizada en mayo-junio de 2022 se identificó que podría estar usando la técnica de *spoofing*, y se habría indicado que alguien estaría mandando mensajes amenazantes a la propuesta beneficiaria haciendo uso de una cuenta con dirección institucional.

47. La Comisión toma nota de la información aportada por el Estado y valora las acciones adoptadas para proteger la vida e integridad personal de la propuesta beneficiaria. Según la información disponible, la propuesta beneficiaria fue incluida en el PPDDH el 14 de mayo de 2021. El Estado informó que inicialmente las medidas de seguridad fueron fruto de una colaboración entre una organización de la sociedad civil y el MMFDH, y solo a partir del 13 de enero de 2022 pasaron a ser ejecutadas por la Secretaría del Estado de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Río de Janeiro (ver *supra* párr. 30). Así, la propuesta beneficiaria tendría acceso a un punto focal en la Policía Militar, un punto focal frente al el Concejo Municipal de Niterói y otro frente a su residencia Para tener escolta, debería solicitar a la Policía Militar enviando su agenda con antelación (ver *supra* párr. 33).

48. Por su parte, el Estado informó que la propuesta beneficiaria estaría recibiendo protección a través del PPDDH, con punto focal disponible en la Policía Militar, y patrullas policiales basadas en el Concejo Municipal de Niterói y en su residencia de manera ininterrumpida (ver *supra* párr. 33). Asimismo, el PPDDH ha realizado reuniones con el presidente del Concejo Municipal de Niterói para solicitar un vehículo blindado y un conductor especializado para la propuesta beneficiaria, así como para reforzar las medidas de seguridad en el Concejo Municipal (ver *supra* párr. 31). Por otra parte, se indicó que se realizó una serie de reuniones entre febrero y marzo de 2022 con la Coordinación del Programa de Protección a la Vida de la Secretaría del Estado de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el PPDDH, la sociedad civil y el equipo de la concejal para concertar las medidas de seguridad (ver *supra* párr. 32). El Estado también informó que la Policía Civil, a través de su sector de inteligencia, preparará un mapa de riesgo, instrumento para articular los mecanismos de seguridad para la protección de la vida de la propuesta beneficiaria (ver *supra* párr. 34).

49. No obstante, la parte solicitante alegó que las medidas adoptadas no serían suficientes y efectivas. En ese sentido, la Comisión entiende que no se le ha asignado a la propuesta beneficiaria una escolta policial a la propuesta beneficiaria, y todas las veces en que se solicitó escolta policial, para eventos o desplazamientos a raíz de su labor, no habría habido respuestas o recibió respuestas negativas. Además, se alegó que el alquiler del vehículo blindado para la propuesta beneficiaria sigue siendo costeado por su partido político, en la medida que se alegado que no se cuentan con recursos financieros para su protección. Las medidas de seguridad en la entrada del Concejo Municipal de Niterói tampoco habrían sido reforzadas. Finalmente, a partir de la información disponible, la Comisión entiende que no se habría sido realizado un análisis de riesgo que tome en consideración la perspectiva de género y raza a la fecha (ver *supra* párr. 12), lo que resultaría relevante para que el Estado tenga en cuenta todos los factores de riesgo que acompañan la situación de la propuesta beneficiaria, así como las situaciones de vulnerabilidad en la que podría encontrarse a la luz de tales perspectivas en el contexto actual. Pese a su inclusión en el PPDDH, lo que ocurrió solo en el día posterior a divulgación de la noticia de que la propuesta beneficiaria había salido del país debido a las amenazas, la situación de riesgo se ha intensificado.

50. Aunado a lo anterior, la información aportada por las partes indica que la Justicia Federal, en decisión de tutela de urgencia del 11 de abril de 2022, determinó la asignación de escolta y otras medidas de seguridad a la propuesta beneficiaria, tras reconocer que las medidas adoptadas serían “francamente insuficientes y desproporcionales” a las amenazas sufridas por la propuesta beneficiaria (ver *supra* párr. 20). Sin embargo, pese a que han transcurrido más de dos meses de dicha decisión, la señora Benny Briolly seguiría sin escolta y sin medidas adecuadas para su protección, en la medida que la información aportada por el Estado no indicó de manera concreta sobre acciones efectivas a fin de cumplir con lo establecido en la decisión judicial. Debido a lo anterior, la Comisión verifica que las medidas de protección adoptadas por las autoridades estatales a la fecha no serían suficientes o efectivas para garantizar la protección de la propuesta beneficiaria. La Comisión observa que, a pesar de su inclusión en el PPDDH el 14 de mayo de 2021 y de la decisión de la justicia federal del 11 de abril de 2022, la propuesta beneficiaria sigue recibiendo graves amenazas de muerte y las medidas adoptadas por el Estado no habrían mitigado los riesgos alegados. Asimismo, la Comisión observa que los incidentes de riesgo han sido puestos a conocimiento del Estado a lo largo del tiempo. Sin embargo, no existiría información sobre avances significativos en las investigaciones, lo que contribuye para la situación de riesgo.

51. Por lo tanto, la Comisión concluye que, desde el estándar *prima facie* aplicable al mecanismo de medidas cautelares, se encuentra acredita la existencia de una situación de grave riesgo a los derechos a la vida e integridad personal de la señora Benny Briolly. Del mismo modo, la Comisión considera que se encuentran en riesgo por su relación de trabajo con la propuesta beneficiaria lastres personas asesoras identificados en la presente solicitud, en la medida que han estado involucradas con eventos concretos de riesgo en su contra recientemente.

52. En lo que se refiere al requisito de *urgencia*, la Comisión considera que se encuentra cumplido. Al respecto, la Comisión destaca la continuidad de las amenazas alegadas a lo largo de los años, las cuales habrían ido en aumento a partir de diciembre del 2021, pese a su inclusión en el PPDDH. Asimismo, la Comisión destaca el contenido explícito de las amenazas de muerte, llamados a la agresión y violación de la propuesta beneficiaria, así como el tenor racista y transfóbico. En tales circunstancias, los derechos a la vida e integridad personal de la propuesta beneficiaria podrían verse expuestos a riesgo, por lo que es necesaria la adopción de medidas inmediatas para su protección, teniendo en cuenta que en la actualidad la propuesta beneficiaria seguiría desempeñando su labor como concejal de Niterói y como defensora de derechos humanos.

53. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión sostiene que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS

54. La Comisión declara que la beneficiaria de la presente medida cautelar es Benny Briolly Rosa da Silva Santos, quien se encuentra debidamente identificada en el presente asunto. Asimismo, se consideran personas beneficiarias a los asesores: (1) Marcos Paulo Pereira Costa y (2) Matheus Pereira Costa, y su asesora (3) Ariela do Nascimento Marinho, quienes también se encuentran debidamente identificados.

VI. DECISIÓN

55. La Comisión Interamericana considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, se solicita a Brasil que:

- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la señora Benny Briolly Rosa da Silva Santos y de tres integrantes de su equipo de trabajo, considerando los enfoques étnico-racial y de género;
- b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c) informe sobre las acciones implementadas para investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

56. La Comisión solicita al Estado de Brasil que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

57. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.

58. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Brasil y a los solicitantes.

59. Aprobado el 11 de julio de 2022, por Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Edgar Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Mario López-Garelli
Por autorización de la Secretaria Ejecutiva